



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA**

Siete (07) de julio de dos mil VEINTE

Proceso	Ejecutivo
Radicado	2019 1504
Asunto	Resuelve escrito

En escrito anterior, donde la señora María Esperanza Arango Loaiza, manifiesta que se da por notificada de la existencia del proceso consecuencia, el Juzgado, dispone:

Tener a la señora María Esperanza Arango Loaiza, notificada por conducta concluyente, del auto que libra mandamiento de pago. Artículo 301 del CGP.

Consecuencialmente, acorde con el artículo 91 Ibidem, el notificado podrá solicitar la copia de la demanda con sus anexos dentro de los tres (3) días siguientes, a la fecha de este de este auto, vencidos los cuales comenzará a correr el término del traslado de la demanda.

Se acepta la renuncia a términos de notificación y ejecutoria.

CUMPLASE

**MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ**